

COMISIÓN DE USO DE SUELO

-EJE TERRITORIAL-

Informe No. IC-CUS-2023-014

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del señor Alcalde y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Uso de Suelo, respecto al proyecto *“ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO “E3”) HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA”*, para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES:

2.1. La comisión de Uso de Suelo, mediante resolución Nro. 062-CUS-2022, emitida en sesión extraordinaria Nro. 166 de 21 de septiembre del 2022, determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las normas de Arquitectura y Urbanismo; y resolvió: que para los tres casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera: Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza.

2.2. Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-MCSC-2023-0083-O, de 08 de marzo de 2023, la Abg. Mónica Sandoval Campoverde, informa que asume la iniciativa legislativa del proyecto de *ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO “E3”) HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA”*.

2.3. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1042-O, de 8 de marzo del 2023, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, realizó la verificación del cumplimiento de requisitos formales del proyecto de ordenanza en referencia; y, remite el mismo a la Comisión de Uso de Suelo para continuar el trámite correspondiente.

2.4. La Comisión de Uso de Suelo en la sesión Nro. 198 - Ordinaria, de 20 de marzo del 2023, analizó el expediente relacionado con el proyecto de *ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO “E3”) HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA”*.

2.5.- Mediante oficio Nro. STHV-DMGT-2023-0726-O, de 02 de marzo de 2023, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, en su parte pertinente señala: “(...) la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, a la propuesta de **REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000 (CALLE GRACIELA ESCUDERO “E3”) HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO) - PARROQUIA TURUBAMBA**, (...);”;

3. INFORME TÉCNICO Y LEGALES:

3.1. Mediante trámite signado con el Nro. GADDMQ-AZQ-RD-2022-3813-E de fecha 01 de agosto de 2022, suscrito por el señor Washington Efraín Borja, en calidad de propietario del predio ubicado en la Avenida Pedro Vicente Maldonado y calle K (S59D), predio 105211, “(...) siguiendo la recomendación dada por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, solicita iniciar el proceso de aprobación vial de la calle “K “(S59D); para lo cual adjunto los requisitos correspondientes. (...)”.

3.2. La calle S59D, se encuentra planificada en las hojas de trazado vial No. 33407 y 33408 con una sección transversal de 10.00 metros (8.00 metros de calzada y 1.00 metro de acera a cada lado de la vía); sin embargo, no existe Resolución y/u Ordenanza Metropolitana de Quito que certifique la aprobación de la misma.

3.3. Se cuenta con el Informe Técnico Favorable Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2023-015 de fecha 03 de febrero de 2023, suscrito por la Ing. Ana Abarca, Responsable Zonal de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe.

3.4. El detalle de la inspección llevada a cabo, los detalles técnicos y la socialización realizada con los moradores del barrio, constan en el mencionado Informe Técnico.

3.5. La propuesta vial de acuerdo al levantamiento topográfico realizado en sitio y en función de los cerramientos consolidados no genera afectaciones a los lotes de terreno colindantes; sin embargo, al implantar el diseño vial sobre la información registrada en el Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito “SIREC Q”, si genera afectaciones referenciales.

3.6. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DGT-2023-0063-M de 03 de febrero de 2023 suscrito por la Ing. Erika Lascano, Directora de Gestión del Territorio, remite el Informe técnico antes citado y además solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la emisión del informe legal correspondiente.

3.7. Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2023-0129-M, de fecha 23 de febrero del 2023, suscrito por la Abg. Gabriela Alexandra Villegas Guerrero, en calidad de Directora de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal “Quitumbe”, dentro del criterio legal “(...) emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para la **REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO “E3”) HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-**

PARROQUIA TURUBAMBA, salvo decisión del Concejo Metropolitano de Quito si este considerare procedente cambiar la estructura vial existente.” .

4. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*
- 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”*

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

“Art. 7.- Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)”

“Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;”*

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde:

- a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones*

v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”

“Art. 326.- Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”

La Ordenanza Metropolitana Nro. 001 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala:

“Artículo 20.- Definición y función. - Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”

“Artículo 35.- Deberes y atribuciones de las comisiones.- Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:

- a. Emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas propuestos en su conocimiento. “

5. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES:

Revisado el expediente se constata que los informes se refieren al proyecto de ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO “E3”) HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA”.

La Comisión de Uso de Suelo en la sesión Nro. 198 – Ordinaria, de 20 de marzo del 2023, una vez analizado el expediente, concluye que se debe acoger lo señalado en los informes técnicos y legales constantes en el expediente y emitir dictamen favorable para conocimiento y análisis en el seno del Concejo Metropolitano de Quito, salvo mejor criterio de los miembros del Concejo Metropolitano.

6. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Uso de Suelo luego de analizar el expediente en sesión ordinaria Nro. 198 realizada el 20 de marzo del 2023, al revisar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente; y, con fundamento en los artículos 87 literales a) y v) y 326 del

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2410 y 2411 del Código Civil; y, 2171 numeral 4 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; resuelve emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de *“ORDENANZA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S59D; DESDE LA ABS 0+000(CALLE GRACIELA ESCUDERO “E3”) HASTA LA ABS 0+238 (AV. PEDRO VICENTE MALDONADO)-PARROQUIA TURUBAMBA”*.

8. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Uso de Suelo abajo firmantes, aprueban el día lunes 20 de marzo del 2023 el informe de la comisión, suscribiendo el presente documento. Concejala Mónica Sandoval Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo; Concejal René Bedón; Concejal Michael Aulestia; y, Concejal Juan Carlos Fiallo, miembros de la Comisión de Uso de Suelo.

Mónica Sandoval
Presidenta de la Comisión de Uso de Suelo

René Bedón
Concejal Metropolitano

Michael Aulestia
Concejal Metropolitano

Juan Carlos Fiallo
Concejal Metropolitano

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El Prosecretario General del Concejo Metropolitano de Quito en calidad de Secretario de la Comisión de Uso de Suelo certifica que la comisión aprobó el presente informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la comisión en sesión ordinaria, Nro. 198 del 20 de marzo del 2023, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: Mónica Sandoval, René Bedón, Michael Aulestia y Juan Carlos Fiallo, total cuatro votos (04); EN CONTRA: total cero (00); ABSTENCIÓN: total cero (00); y, EN BLANCO: total cero (00). CONCEJALES AUSENTES: Fernando Morales, total uno (01).

Quito D.M., 20 de marzo del 2023

Atentamente,

Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario general del Concejo Metropolitano
Secretario de la Comisión de Uso de Suelo